

# 10

## Órganos de Representación

### 10.1 CONCEPTO DE SINDICATO

El Sindicato es una asociación de trabajadores por cuenta ajena, sin ánimo de lucro, para el mantenimiento y mejora de las condiciones de trabajo. Son sindicatos por ejemplo: Comisiones Obreras (CC.OO.), Unión General de Trabajadores (U.G.T.), Unión Sindical Obrera (U.S.O.), etc.

### 10.2 LIBERTAD SINDICAL

Todos los españoles tienen derecho a sindicarse libremente para la promoción y defensa de sus intereses económicos y sociales.

Únicamente no tienen derecho a sindicarse los miembros de las Fuerzas Armadas, los de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, que tendrán una normativa específica, y los Jueces, Magistrados y Fiscales.

La libertad sindical comprende:

- Derecho a fundar sindicatos o extinguirlos.
- Derecho a afiliarse al sindicato de su elección o a separarse.
- Derecho de los afiliados a elegir a sus representantes.
- Derecho a la actividad sindical.

### **10.3 LA ACCIÓN SINDICAL EN LA EMPRESA**

Los trabajadores afiliados a un sindicato pueden, en el ámbito de la empresa o centro de trabajo:

- Constituir secciones sindicales.
- Celebrar reuniones, recaudar cuotas, distribuir información sindical, etc.
- Recibir información que le remita su sindicato.

### **10.4 REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES: DELEGADOS DE PERSONAL Y COMITÉ DE EMPRESA.**

La participación de los trabajadores en la empresa se realiza a través de los Delegados de personal y Comités de empresa. Serán elegidos mediante sufragio personal, directo, libre y secreto.

Se puede presentar como candidato cualquier trabajador mayor de edad y con una antigüedad en la empresa de 6 meses.

Cualquier trabajador con una antigüedad en la empresa de 1 mes puede elegir libremente a sus representantes.

Los Delegados de personal son los representantes de los trabajadores en las empresas o centros de trabajo que tengan más de 10 trabajadores y menos de 50 trabajadores (es decir, hasta 49 trabajadores). Las empresas que tengan entre 6 y 10 trabajadores podrán elegir delegado de personal si ellos lo deciden por mayoría.

Los Comités de empresa es el órgano que representa a los trabajadores en las empresas o centros de trabajo cuyo censo laboral sea de 50 o más empleados.

### **10.5 FUNCIONES DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL Y COMITÉS DE EMPRESA.**

- Recibir información de la empresa.
- Emitir informes.
- Vigilar sobre el cumplimiento de la empresa de las normas laborales, de Seguridad e Higiene y Seguridad Social.
- Participar en la negociación colectiva, esto significa que forman parte de la negociación del convenio colectivo.

### 10.6 GARANTÍAS LABORALES

- Derecho a permanecer en la empresa en caso de despido colectivo que no afecte a la totalidad de la plantilla.
- Derecho a no ser despedido y sancionado por acciones derivadas del ejercicio de su función.
- Derecho a expresar con libertad sus opiniones en materias referentes a su función.
- Derecho a disponer de un número de horas mensuales retribuidas para realizar su actividad.

### 10.7 HUELGA

Es la *suspensión* de la prestación de trabajo llevada a cabo de forma colectiva y de común acuerdo por los trabajadores, para la defensa de sus intereses. Es un derecho reconocido por la Constitución. El trabajador en huelga no recibe salario.

La huelga será ilegal cuando:

- Se base en motivos políticos y no laborales.
- Tenga carácter de solidaridad y apoyo.
- Tenga por objeto alterar lo pactado en convenio colectivo.
- Se produzca en contra de lo dispuesto en la ley.